

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-18/2020

RECURRENTE:

MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA OCHOA, SÍNDICA PROCURADORA DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE: ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de junio de dos mil veinte.------VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las diez horas con veintiséis minutos del doce de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número PM-XXIII-166-2020, signado por Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California constante en una foja útil, con anexo PM-XXIII-165-2020, así como la constancia del acuse de recibido del mismo, constante en cuatro fojas útiles, en alcance al oficio PM-XXIII-159-2020, con el que manifiesta estar dando cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia del De igual manera, hace constar que a las doce horas con quince minutos del mismo día, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito original signado por María del Carmen Espinoza Ochoa, en su carácter de Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, constante en cinco fojas útiles, mediante el cual desahoga la vista que le fue dada por acuerdo de nueve de junio del presente año, realizando diversas manifestaciones y solicita se tenga por incumplida la sentencia por parte de Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente - - - - - - - - - - - - - - - ------- ACUERDO -------PRIMERO.- Se tiene a Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. - - - - - -SEGUNDO.- Dese vista a la recurrente con copia simple del oficio PM-XXIII- DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUEPDOS

166-2020 y anexos, para que en un plazo de SETENTA Y DOS HORAS, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de ser omisa en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. TERCERO.- Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el CUARTO.- Se tiene a María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos para que obren como legalmente NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la recurrente, por ESTRADOS, publiquese por LISTA y en el sitio oficial de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -------Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO, and el Secretario General de Acuerdos, GERMÁN CANO BALLAR goldh autoriza y da fe.---TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORA